



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Disposición

**Número:** DI-2022-153-GCABA-DGEGE

Buenos Aires, Martes 5 de Julio de 2022

**Referencia:** EX-2022-24454440- -GCABA-DGEGE - Prueba de Idoneidad - Idiomas

---

**VISTO:** La Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado Ley N° 6.347) y el Expediente Electrónico N° 24454440-GCABA-DGEGE/22, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 ap. III de la reglamentación de la ordenanza N° 40.593 (texto consolidado Ley N° 6.347) establece que los aspirantes que no poseen título básico para la asignatura a la que aspiren, a fin de prevenir eventuales necesidades del servicio, se inscribirán en las mismas fechas que el resto de los aspirantes, para rendir una prueba de idoneidad, cuya aprobación les permitirá desempeñarse únicamente en interinatos y suplencias;

Que en tal sentido, atento que las Escuelas de Nivel Primario y Secundario dependientes del Ministerio de Educación no cuenta con un listado por orden de mérito del cargo "Maestro Curricular de Materias Especiales: Idioma", es menester a los efectos de la cobertura de interinatos y suplencias, realizar las adecuaciones pertinentes para garantizar que quienes ocupen los cargos tengan los saberes específicos;

Que en virtud de ello, resulta necesario llevar a cabo la prueba de idoneidad a fin de contar con un orden de mérito acorde a los antecedentes y capacidad académica de los postulantes;

Que mediante el Anexo N° DI-2022-24454063-GCABA-DGEGE se detallan las reglas de procedimiento de tal prueba;

Que asimismo los aspirantes que se postulan serán evaluados por un jurado en cuanto a los conocimientos de Idioma y aspectos metodológicos en la enseñanza de los contenidos de nivel primario y secundario, resultando necesario designar cómo se encontrará conformado el mismo;

Que la presencia en la prueba de idoneidad forma parte de su actividad docente, por cuanto dicha asistencia debe ser justificada a los fines del no cómputo de su ausencia al establecimiento educativo, en los términos del artículo 72 del Estatuto del Docente;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN ESTATAL**

**DISPONE:**

Artículo 1°.- Establézcase que la Prueba de Idoneidad para los aspirantes a cubrir interinatos y suplencias del cargo “Maestro Curricular de Materias Especiales: Idioma”, dictando los contenidos contemplados en el Diseño Curricular vigente, se llevará a cabo en las fechas y bajo las reglas que se detallan en el Anexo N° DI-2022-24454063-GCABA-DGEGE, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Desígnase al Jurado que tendrá a su cargo la evaluación de los aspirantes en cuanto a los conocimientos de Idioma y de aspectos metodológicos en la enseñanza de los contenidos de nivel primario y secundario, el que quedará conformado por los docentes Claudia Verónica Anconatani, Mabel Beatriz Quiroga, Maria Fernanda Velazquez Eleonora Acosta y Marisa Macha.

Artículo 3°.- Autorícese a justificar la inasistencia de los evaluadores detallados en el artículo anterior, en todos los turnos y cargos que se vean afectados con motivo de su participación en la prueba de idoneidad aprobada en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Direcciones de Educación Primaria, Media, Técnicas, Normales Superiores y Artísticas, a la Dirección General de Carrera Docente y a la Comisión del Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (COREAP). Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Fabian Capponi  
Date: 2022.07.05 18:19:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Capponi  
Director General  
D.G. EDUCACION GESTION ESTATAL  
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.07.05 18:19:04 -03'00'